

Bogotá, 29 de julio de 2021.

Señor Magistrado

Dr. Alexander Jojoa Bolaños

**CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA -
SUBSECCION B**

Radicado: 11001-03-15-000-2021-04552-00
Demandante: Miguel Ángel Parra Martínez
Demandado: Tribunal Administrativo del Atlántico y Otro
Asunto: Contestación Acción de Tutela

Respetados Señores

LAURA VIVIANA AMEZQUITA PERILLA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la Sociedad comercial **CONACTIVOS S.A.S.**, identificada civil y comercialmente con el Nit. **900.879.098-9**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, procedo a pronunciarme sobre la Acción de Tutela, donde somos llamados como terceros interesados, incoada por el señor Miguel Angel Parra Martínez (en adelante el **ACCIONANTE**), mediante auto de fecha 23 de julio y notificada a través de nuestro correo electrónico el día 28 de julio del corriente; en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS NARRADOS POR EL DEMANDANTE

1. El Accionante manifiesta que en CONACTIVOS S.A.S. se manejaron sus datos personales sin su permiso, lo cual **no es cierto**, ya que el señor Miguel Angel Parra fue quien nos contactó a través de nuestra página web el día 18 de agosto de 2020 y proporcionó sus datos de contacto mediante el link dispuesto para ello, donde está la nota que advierte que “Al hacer click en Solicitar Asesoría usted acepta el Tratamiento de Datos Personales”. Completar y finalizar el registro de solicitud de información, con la nota ya señalada, deviene en una conducta inequívoca del Accionante que permite concluir de forma razonable que otorgó autorización, tal como lo señala el Artículo 7 del Decreto 1377 de 2013. En esa oportunidad no hubo ningún avance adicional con él. La manera en que se contactó posteriormente, hacia finales de junio del corriente, fue a través de su apoderado judicial, Dr Octavio Portilla, que le envía la propuesta solicitada. Luego el Accionante llama al número general de Conactivos el día 08 de julio, donde nuestra asistente administrativa le

proporciona el número celular de la abogada que lo atendería, Dra María Alejandra Chacón, y es él quien se pone en contacto directamente.

2. Que Conactivos S.A.S. le presentó al Sr. Miguel Angel Parra una propuesta de compra que él nunca solicitó, lo cual **es parcialmente cierto**, toda vez que la liquidación fue solicitada por su apoderado judicial, Dr Octavio Portillo, y fue este quien le hace extensiva la propuesta para consideración del Accionante. Por lo tanto, aunque no fue solicitada por él directamente, sí lo hizo una persona con la calidad para hacerlo.

Acá nos permitimos contextualizar un poco más al Señor Juez, sobre los hechos alrededor de esta declaración:

La señora Belkis Beatriz Parra Martínez, también beneficiaria de la sentencia en discusión, contacta vía telefónica a Conactivos S.A.S. el 22 de julio de 2020 inicialmente, sin que se avanzara en nada, tal como sucedió con el Accionante, no hubo avances en ningún sentido hasta el presente año, cuando el 12 de mayo la Sra. Belkis Parra se comunica nuevamente, vía Whatsapp, con nuestra abogada María Alejandra Chacón, para retomar la negociación, enviando los documentos de la sentencia y solicitando la compra de lo correspondiente a **BELKIS BEATRIZ PARRA MARTINEZ, BEATRIZ MARTINEZ ROMERO, CARLOS ALBERTO PARRA MARTINEZ y ANTONIO JESUS PARRA MARTINEZ.**

Luego de recibida la solicitud y con el fin de corroborar lo informado por la beneficiaria sobre el porcentaje de honorarios del 40% que le corresponde al apoderado judicial, la Sra Belkis Parra, le proporciona el número telefónico del Dr. Octavio Portilla a María Alejandra Chacón, con quien se hace el contacto, nos informa su interés en vender también lo que con él acordaron los beneficiarios como cuota litis y nos solicita propuesta de compra para el grupo de beneficiarios conformado por el Señor Miguel Ángel Parra y su núcleo familiar. Seguido a esto nuestro equipo genera dicha propuesta de compra atendiendo la petición del abogado, propuesta que le fue enviada el día 02 de julio de 2021 al correo electrónico droctavioportillo@hotmail.com, mas no al Accionante como lo ha afirmado.

3. El demandante Miguel Ángel Parra manifiesta que fue llamado por nuestra abogada comercial María Alejandra Chacón para presionarlo en la venta de su sentencia sin que él entendiera de donde sacó sus datos, los nombres de sus hijos enviándole una propuesta sin su permiso, lo cual no es cierto, tal como se ha relatado en los numerales anteriores. a abogada comercial envió la propuesta de compra únicamente al abogado Octavio Portillo conforme a la solicitud hecha por él.

El Accionante es quien se pone en contacto con la abogada María Alejandra Chacón y mediante llamada telefónica le manifiesta su deseo de vender la sentencia en su totalidad, con base en la liquidación que le envió el abogado, y le informa que la agregará a su WhatsApp para estar en contacto sobre la negociación. El día 08 de julio del corriente, el

Accionante envía un primer audio, donde se corrobora su interés, no hay manifestación de molestia, no da muestras de inconformidad, solo resuelve una duda. A continuación se transcribe el audio:

“Buena tarde Doctora, no ya leí el papel, lo amplíe, ahora sí una lupa y sí, está discriminado todo el dinero. Si no que como decía antes 100 salarios, pero después a la derecha vi que estaban los otros 100 salarios y están los 2-23, los daños y perjuicios, sí, ahora sí me quedó claro totalmente. Yo sí estaba viendo que estaban mal las cuentas y no desfavorable a mí sino mal discriminadas, pero sí está correcto. Gracias, habla Miguel Angel, este es mi whatsapp, mi número”

La siguiente comunicación con el señor Miguel Parra, fue el 12 de julio, después de que los señores BELKIS PARRA MARTINEZ, BEATRIZ MARTINEZ, CARLOS ALBERTO PARRA MARTINEZ y ANTONIO JESUS PARRA MARTINEZ, le confirmaran a nuestra abogada María Alejandra Chacón, que aceptaban la propuesta y que continuáramos con el proceso de compra. Se le informa al Accionante sobre esto, se le pregunta que si él, teniendo en cuenta esto, está interesado en continuar también y se molesta mucho, diciendo que ella no tenía por qué llamar a nadie, que él es el titular de la cartera, que eso es de él, porque él puso hasta para la firma en Notaría, que teníamos que arreglar era con él, entre otras cosas, tal como lo pueden evidenciar en los audios enviados ese día.

4. Respecto a la información con la que se elaboraron las propuestas de compra, la misma se obtuvo de los documentos de las sentencias judiciales proporcionados por la beneficiaria Belkis Parra, el día 12 de mayo de 2021, quien nos aportó un oficio “respuesta del Derecho de petición de solicitud de copias y sus anexos”, donde ella actúa como solicitante, teniendo toda la calidad legal y derecho para hacerlo, por lo que **no es cierto** que se haya cometido algún abuso de información ya que la misma fue suministrada directamente por una de las beneficiarias de la sentencia. Así mismo la Corte Constitucional en pasada sentencia T-706 de 2014, establece que de acuerdo con la ley 1266 de 2008 es público el dato calificado como tal según los mandatos de la ley y seguidamente señala como dato público lo contenido en sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva, además de los datos relativos al estado civil de las personas.

EXCEPCIONES A LA SOLICITUD DE TUTELA:

Muy respetuosamente me permito solicitarle a su señoría, declarar la no existencia de vulneración del derecho fundamental de habeas data, puesto que no le asiste razón ni sustento legal al Señor Miguel Ángel Parra en manifestar que **CONACTIVOS S.A.S** ha cometido abusos en su contra y de sus datos personales. Tal y como se ha argumentado en la contestación, todos los datos manejados para este caso por nosotros y nuestra abogada comercial MARIA ALEJANDRA CHACÓN, fueron proporcionados por él directamente y por los beneficiarios interesados, reconocidos mediante sentencia judicial de reparación directa y por su apoderado judicial.

Con base en todo lo anterior, es importante manifestarle a su señoría que Conactivos S.A.S. se ha caracterizado por ser una empresa respetuosa y cumplidora de sus obligaciones con los beneficiarios, abogados y Entidades que intervienen en el proceso de compra de sentencias, que nuestro objetivo principal es el de ayudar a las familias que así lo requieran, agilizando el pago de los recursos provenientes de los fallos judiciales a su favor, siempre rigiéndose por la ley y por las buenas prácticas comerciales y la buena fe.

También es pertinente precisar que hasta este momento Conactivos S.A.S. desconocía de los inconvenientes que el sr. Miguel Angel Parra Martínez ha manifestado tener con las personas que son beneficiarias en la sentencia y abogados que lo representan, que las ofertas de compra se hicieron con base en una sentencia que está en firme y ejecutoriada y por último que la mera presentación de la oferta a las partes interesadas no vincula ni obliga a continuar con la negociación, por lo tanto las partes están en plena libertad de manifestarnos que NO les interesa negociar con nosotros. El Accionante, fruto de la molestia con su familia, ha arremetido en contra de Conactivos por todos los medios, sin prosperar ninguno, puesto que no hay sustento ni fáctico ni jurídico que le puedan dar razón a sus pretensiones.

Lamentamos la situación de salud que presenta y esperamos que este impulso de recurrir a estos medios con los argumentos que está usando, no le impidan recibir una reparación a los daños que como servidor de la patria sufrió.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito Señor Juez, se tengan como pruebas las siguientes anexos:

Anexo 1: Imagen del correo electrónico que corresponde al registro de datos de contacto por parte del señor Miguel Ángel Parra del día 18 de agosto de 2020, a través de nuestra página web.

Anexo 2: Imagen correo electrónico que corresponde a los datos de contacto suministrados por parte de la Señora Belkis el día 22 de julio de 2020, donde se evidencia que la Señora Belkis directamente nos proporcionó sus datos, y solicitó información por parte de nuestra empresa.

Anexo 3: Copia del oficio de la respuesta enviada al Derecho de petición solicitud de copias que la señora Belkis envió al Ejército la cual le contestó mediante oficio y le anexó las sentencias judiciales y su constancia de ejecutoria, documentos que nos fueron entregados por la beneficiaria

Anexo 4: Imagen correo electrónico enviado al Doctor Octavio Portillo con las propuestas solicitadas el día 02 de julio de 2021.

Anexo 5: Audio e imagen del Whatsapp enviado el 08 de julio de 2021 por el Sr Miguel Angel Parra, mostrando su interés

Anexo 6: Audio e imagen del Whatsapp enviado el 12 de julio de 2021 por el Sr Miguel Angel Parra, donde está molesto por la negociación con sus otros familiares.

NOTIFICACIONES

El solicitante como lo indicó en la solicitud de tutela.

El suscrito, en el correo electrónico juridica@conactivos.com.co, o en la Carrera 13 96-67 of 409 de Bogotá.

Atentamente;



Laura Viviana Amézquita Perilla

C.C. 1.018.416.510 de Bogotá

Representante Legal

CONACTIVOS S.A.S

Nit. 900.879. 098-9